

TRABAJO Y SIDA

Patricia KURCZYN VILLALOBOS*

En la hoja de comunicación interna de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo del mes de septiembre** aparece una nota interesante y de gran relevancia para los trabajadores afectados por VIH/Sida, con frecuencia discriminados laboralmente. Se reseña que en las reuniones de trabajo que este órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social han estado celebrando para coordinar y atender algunos asuntos que incumben a las dos instituciones, se refirió por la Subdirección de Medicina Legal el caso de un trabajador infectado con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (Sida), quien acudió a solicitar los servicios de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet) para obtener una valoración en relación con su capacidad o incapacidad para trabajar. Los médicos hicieron un resumen de las guías para evaluar el estado del paciente, tomando en cuenta la escala de Karnofsky y valorar su estado de invalidez. En la discusión de esa reunión se llegó a la convalidación de cinco puntos:

- 1) La aceptación del IMSS de haber cometido un error al negarle previamente el estado de invalidez al trabajador.
- 2) La relación que debe haber entre las actividades propias del trabajador y su puesto específico de trabajo.
- 3) La interrogante de por qué el seguro social basa sus determinaciones de invalidez en las guías de la Asociación Médica Americana. La Profedet y

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

** *Profedet.net*. Hoja de comunicación interna y para el personal de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, agosto-septiembre de 2006, p. 2.



la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje manifestaron su preocupación por conocerlas y saber qué instancias las autorizaron y su fundamento.

- 4) La utilización por parte de las tres instituciones del lenguaje médico y jurídico del dictamen médico.
- 5) La solicitud de los representantes de esas tres instituciones para que el caso clínico se pasara a la mesa de convenios para cumplir con el derecho del trabajador.

Con lo anterior se da un paso importante en la defensa de los derechos de los trabajadores y de la lucha en contra de la discriminación laboral. 